|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 alDocumento 44(Add.2)-S** |
|  | **26 de junio de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 1.2 del orden del día |

1.2 considerar la identificación de las bandas de frecuencias 3 300-3 400 MHz, 3 600‑3 800 MHz, 6 425-7 025 MHz, 7 025-7 125 MHz y 10,0-10,5 GHz para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluidas posibles atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario, de conformidad con la Resolución **245 (CMR-19)**;

Parte 1 – Banda de frecuencias 3 300-3 400 MHz

Antecedentes

La banda ancha móvil desempeña un papel esencial en la provisión de acceso a la información a empresas y consumidores de todo el mundo. Asimismo, los usuarios de banda ancha móvil solicitan mayores velocidades de datos y utilizan cada vez más dispositivos móviles para acceder a contenidos audiovisuales. El sector móvil sigue impulsando las innovaciones tecnológicas a fin de responder a estas evoluciones de la demanda de los usuarios. En 2020, el primer año de la pandemia, el número de usuarios de Internet creció un 10,2%, registrando así el mayor aumento en una década, especialmente en los países en desarrollo, donde aumentó un 13,3%. Según las estimaciones de la UIT, el número de abonados activos a telefonía móvil celular por cada 100 habitantes sigue en fuerte auge, situándose en 110 suscripciones por cada 100 habitantes, y se ha registrado un récord de suscripciones móviles con capacidad de banda ancha (3G o mayor).[[1]](#footnote-1) El 95% de la población mundial vive al alcance de un servicio de banda ancha móvil y la diferencia relativamente pequeña entre el número de suscripciones de los países desarrollados y el de los países en desarrollo demuestra que la conectividad es una prioridad para las personas de países con todos los niveles de desarrollo.1

La evolución de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), que proporcionan servicios de telecomunicación inalámbrica a nivel mundial, ha contribuido al desarrollo económico y social de todo el mundo. Los sistemas IMT están evolucionando para proporcionar aplicaciones como las comunicaciones móviles de banda ancha mejoradas, las comunicaciones masivas tipo máquina y las comunicaciones ultrafiables y de ultrabaja latencia.

La demanda de aplicaciones móviles de banda ancha inalámbrica como las IMT sigue aumentando drásticamente, así como la necesidad de acceder al espectro radioeléctrico para dar soporte a dicho crecimiento[[2]](#footnote-2). La quinta generación (5G) proporciona velocidades de datos más altas y una menor latencia. Es importante señalar que la 5G se ha concebido para ofrecer capacidades en diversos sectores como la salud, el trasporte, la fabricación, la educación y la telemedicina; se ha previsto que la 5G tenga grandes repercusiones en nuestras economías y sociedades. Reconociendo la necesidad de considerar otras bandas de frecuencia medias (con su óptima combinación de cobertura y capacidad) en la gama de 3 300 MHz a 10,5 GHz para dar soporte al componente terrenal de las IMT, la CMR-19 aprobó el punto 1.2 del orden del día de la CMR-23. El UIT-R, los organismos de normalización y la industria siguen avanzando en la labor relativa al desarrollo de la IMT-2020.

En el punto 1.2 del orden del día de la CMR-23 (Resolución **245 (CMR-19)**) se insta a realizar estudios de compartición y compatibilidad, con miras a garantizar la protección de los servicios a los que esté atribuida la banda de frecuencias a título primario, sin imponer limitaciones reglamentarias o técnicas adicionales a esos servicios, y también, según proceda, la protección de los servicios en las bandas adyacentes, para las bandas de frecuencias:

– 3 300‑3 400 MHz y 3 600‑3 800 MHz (Región 2);

– 3 300‑3 400 MHz (modificación del número existente para la Región 1);

– 7 025‑7 125 MHz (en todo el mundo);

– 6 425‑7 025 MHz (Región 1);

– 10,0‑10,5 GHz (Región 2).

3 300-3 400 MHz

La banda de frecuencias 3 300-3 400 MHz forma parte de una banda normalizada a nivel mundial para la 5G. La 3GPP tiene especificaciones (n77 o banda 3,3-4,2 GHz) para la explotación de las tecnologías de evolución a largo plazo (LTE) y 5G NR en estas bandas y ya se han realizado importantes despliegues en todo el mundo junto con el ecosistema necesario para permitir dichos despliegues. El 70% o casi 140 operadores están invirtiendo en sus despliegues de 5G en este rango. La banda 3 300-3 400 MHz también está incluida en los acuerdos de frecuencias existentes armonizados en la CITEL[[3]](#footnote-3) y el UIT-R[[4]](#footnote-4). En la Región 2, las notas números **5.429C** y **5.429D** del Reglamento de Radiocomunicaciones establecen atribuciones a título primario al servicio móvil y la identificación para las IMT respectivamente, mientras que **5.429**, **5.429A**, y **5.429C**, con identificaciones para las IMT en virtud de los números **5.429B** y **5.429E**.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD IAP/44A2A1/1#1353

2 700-3 600 MHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 3 300-3 400RADIOLOCALIZACIÓN | 3 300-3 400 MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.A12RADIOLOCALIZACIÓNAficionadosFijo | 3 300-3 400RADIOLOCALIZACIÓNAficionados |
| 5.149 5.429 5.429A 5.429B 5.430  | 5.149 MOD 5.429C MOD 5.429D | 5.149 5.429 5.429E 5.429F |

**Motivos:** La identificación del espectro de frecuencias medias para las IMT es fundamental para poder abordar la digitalización (por ejemplo, las ciudades e industrias inteligentes sostenibles) y reducir la brecha digital en las Américas.

MOD IAP/44A2A1/2#1351

5.429C *Categoría de servicio diferente*: en Argentina, Brasil, Dominicana (Rep.), Guatemala, México Paraguay y Uruguay, la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz está también atribuida a título primario al servicio fijo. Las estaciones del servicio fijo en la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radiolocalización, ni reclamarán protección contra las mismas.     (CMR‑23)

**Motivos:** La identificación del espectro de frecuencias medias para las IMT es fundamental para poder abordar la digitalización (por ejemplo, las ciudades e industrias inteligentes sostenibles) y reducir la brecha digital en las Américas.

MOD IAP/44A2A1/3

5.429D En la Región 2 la utilización del servicio móvil (salvo el móvil aeronáutico) en la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz está identificada para la implementación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esa utilización será conforme con la Resolución **223 (Rev.CMR-19)**. Esta utilización en Argentina, Paraguay y Uruguay está sujeta a la aplicación del número **9.21**. La utilización de la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz por las estaciones de las IMT en el servicio móvil no causará interferencia perjudicial a los sistemas del servicio de radiolocalización, ni reclamará protección contra los mismos, y las administraciones que deseen implementar las IMT deberán obtener el acuerdo de sus países vecinos para proteger las operaciones del servicio de radiolocalización. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.     (CMR‑23)

**Motivos:** Modificaciones al número 5.429D del Reglamento de Radiocomunicaciones para hacerlo extensivo a toda la Región 2.

ADD IAP/44A2A1/4

5.A12 Las estaciones del servicio móvil (salvo el móvil aeronáutico) en la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz en la Región 2 no causarán interferencia perjudicial a los sistemas del servicio de radiolocalización, ni reclamarán protección contra los mismos.     (CMR-23)

**Motivos:** La identificación del espectro de frecuencias medias para las IMT es fundamental para poder abordar la digitalización (por ejemplo, las ciudades e industrias inteligentes sostenibles) y reducir la brecha digital en las Américas.

MOD IAP/44A2A1/5

RESOLUCIÓN 223 (REV.CMR-23)

Bandas de frecuencias adicionales identificadas para
las Telecomunicaciones Móviles Internacionales

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluidas las IMT-2000, las IMT-Avanzadas y las IMT-2020, constituyen la visión de la UIT sobre el acceso móvil a nivel mundial;

*b)* que los sistemas IMT proporcionan servicios de telecomunicaciones a escala mundial, con independencia de la ubicación, la red o el terminal utilizados;

*c)* que las IMT facilitan el acceso a una amplia gama de servicios de telecomunicaciones soportados por redes de telecomunicaciones fijas (por ejemplo, la red telefónica pública conmutada (RTPC)/red digital de servicios integrados (RDSI), acceso a Internet de alta velocidad binaria) y a otros servicios específicos para los usuarios móviles;

*d)* que las características técnicas de las IMT están especificadas en Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), incluidas las Recomendaciones UIT‑R M.1457 y UIT‑R M.2012, que contienen las especificaciones detalladas de las interfaces radioeléctricas terrenales de las IMT;

*e)* que el UIT-R está estudiando la evolución de las IMT;

*f)* que el examen de las necesidades de espectro para las IMT‑2000 que efectuó la CMR‑2000 se centró en las bandas por debajo de 3 GHz;

*g)* que en la CAMR‑92 se identificó para las IMT‑2000 una gama de espectro de 230 MHz en las bandas de frecuencias 1 885‑2 025 MHz y 2 110‑2 200 MHz, incluidas las bandas de frecuencias 1 980‑2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz para la componente satelital de las IMT-2000, de conformidad con el número **5.388** y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución **212 (Rev.CMR-19)**;

*h)* que desde la CAMR‑92 se ha producido un enorme crecimiento de las comunicaciones móviles, incluida una demanda creciente de capacidad multimedios en banda ancha;

*i)* que las bandas de frecuencias identificadas para las IMT son utilizadas actualmente por sistemas móviles o por aplicaciones de otros servicios de radiocomunicaciones;

*j)* que la Recomendación UIT‑R M.1308 aborda la evolución de los actuales sistemas de comunicaciones móviles hacia las IMT‑2000 y que la Recomendación UIT‑R M.1645 trata de la evolución de los sistemas IMT y detalla su futuro desarrollo;

*k)* que es conveniente definir a nivel mundial bandas de frecuencias armonizadas para las IMT a fin de lograr la itinerancia mundial y aprovechar las economías de escala;

*l)* que las bandas de frecuencias 1 710‑1 885 MHz, 2 500-2 690 MHz y 3 300-3 400 MHz están atribuidas a varios servicios, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*m)* que la banda de frecuencias 2 300-2 400 MHz está atribuida al servicio móvil a título primario con igualdad de derechos en las tres Regiones de la UIT;

*n)* que la banda de frecuencias 2 300-2 400 MHz o partes de la misma son ampliamente utilizadas por varias administraciones para otros servicios, entre los que se cuentan el servicio móvil aeronáutico (SMA) para la telemedida, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*o)* que las IMT ya se han implementado, o se está considerando su implementación, en ciertos países en las bandas de frecuencias 1 710-1 885 MHz, 2 300-2 400 MHz y 2 500-2 690 MHz y que es fácil disponer de equipos para estas bandas;

*p)* que las bandas de frecuencias 1 710-1 885 MHz, 2 300-2 400 MHz y 2 500-2 690 MHz, o partes de las mismas, se han identificado para ser utilizadas por las administraciones que desean introducir las IMT;

*q)* que el adelanto tecnológico y las necesidades de los usuarios promoverán la innovación y acelerarán la llegada a los consumidores de las aplicaciones de comunicaciones avanzadas;

*r)* que la evolución de la tecnología puede permitir un mayor desarrollo de las aplicaciones de comunicaciones, entre ellas las IMT;

*s)* que la disponibilidad de espectro a tiempo es de gran importancia para el soporte de las futuras aplicaciones;

*t)* que se espera que los sistemas de IMT proporcionen mayores velocidades máximas de transmisión de datos y capacidades que pueden exigir un mayor ancho de banda;

*u)* que, según los estudios del UIT-R, es previsible que pueda necesitarse más espectro para soportar los futuros servicios de las IMT y para responder a las futuras necesidades de los usuarios y de las redes que se desplieguen;

*v)* que la banda de frecuencias 1 427-1 429 MHz está atribuida al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en las tres Regiones a título primario;

*w)* que la banda de frecuencias 1 429-1 525 MHZ está atribuida al servicio móvil en las Regiones 2 y 3 y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la Región 1 a título primario;

*x)* que la banda de frecuencias 1 518-1 559 MHz está atribuida en las tres Regiones al servicio móvil por satélite (SMS) a título primario[[5]](#footnote-5)1;

*y)* que la CMR-15 identificó la banda de frecuencias 1 427-1 518 MHz para que sea utilizada por las administraciones que desean implementar sistemas IMT terrenales;

*z)* que se debe asegurar el funcionamiento continuo del SMS en la banda de frecuencias 1 518-1 525 MHZ;

*aa)* que deben estudiarse medidas técnicas adecuadas para facilitar la compatibilidad de la banda de frecuencias adyacente entre las estaciones terrenas del SMS en la banda de frecuencias 1 518-1 525 MHz y las IMT en la banda de frecuencias 1 492-1 518 MHz;

*ab)* el Informe UIT-R RA.2332 sobre estudios de compatibilidad y compartición entre el servicio de radioastronomía y los sistemas IMT en las bandas de frecuencias 608-614 MHz, 1 330‑1 400 MHz, 1 400-1 427 MHz, 1 610,6‑1 613,8 MHz, 1 660-1 670 MHz, 2 690-2 700 MHz, 4 800-4 990 MHz y 4 990‑5 000 MHz;

*ac)* que la CMR-15, la CMR-19 y la CMR-23 han identificado la banda de frecuencias 3 300-3 400 MHz para su utilización por las administraciones que deseen implementar sistemas de IMT terrenales de acuerdo con los números **5.429B**, **5.429D** y **5.429F**;

*ad)* que la banda de frecuencias 3 300-3 400 MHz está atribuida en todo el mundo a título primario al servicio de radiolocalización;

*ae)* que algunas administraciones utilizan la banda de frecuencias 3 300-3 400 MHz, o partes de la misma, que está atribuida a título primario a los servicios fijo y móvil en el número **5.429**;

*af)* que la banda de frecuencias 4 800-4 990 MHz está atribuida en todo el mundo a título primario a los servicios móvil y fijo;

*ag)* que la CMR-15 y la presente Conferencia identificaron la banda de frecuencias 4 800‑4 990 MHz para su utilización por las administraciones que deseen implementar sistemas IMT terrenales en los países mencionados en los números **5.441A** y **5.441B**;

*ah)* que las administraciones podrían contemplar medidas técnicas apropiadas a nivel nacional para facilitar la compatibilidad en bandas de frecuencias adyacentes entre receptores radioastronómicos en la banda de frecuencias 4 990-5 000 MHz y sistemas IMT en la banda de frecuencias 4 800-4 990 MHz;

*ai)* que el Informe UIT-R M.2481 aborda los estudios de coexistencia y compatibilidad, tanto en banda como en bandas adyacentes, de los sistemas IMT en la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz y los sistemas de radiolocalización en la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz, y se llevaron a cabo estudios adicionales en los preparativos de la CMR-23;

*aibis)* que la elaboración de nuevas Recomendaciones y/o Informes del UIT-R podrían proporcionar orientaciones para ayudar a las administraciones a planificar la implementación de las IMT con el servicio de radiolocalización que opere en los países vecinos en la banda de frecuencias 3 300‑3 400 MHz,

destacando

*a)* en que las administraciones deben tener flexibilidad:

– para determinar, en el plano nacional, la cantidad de espectro que se debe poner a disposición de las IMT en las bandas de frecuencias identificadas;

– para elaborar sus propios planes de transición, de ser necesario, adaptados para atender al desarrollo específico de los sistemas existentes;

– para permitir que las bandas de frecuencias identificadas puedan ser utilizadas por todos los servicios a los que se han atribuido esas bandas;

– para determinar en qué momento las bandas de frecuencias identificadas se deberán poner a disposición de las IMT y podrán ser utilizadas por las mismas, a fin de atender a la demanda específica de los usuarios y a otras consideraciones nacionales;

*b)* en que han de satisfacerse las necesidades específicas de los países en desarrollo;

*c)* en que la Recomendación UIT-R M.819 describe los objetivos que deben cumplir las IMT‑2000 para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo,

observando

*a)* las Resoluciones **224 (Rev.CMR-19)** y **225 (Rev.CMR-12)** relativas también a las IMT;

*b)* que el UIT-R deberá seguir estudiando las consecuencias de la compartición entre los servicios que comparten las bandas de frecuencias identificadas para las IMT en el número **5.384A**, según proceda;

*c)* que en muchos países se están llevando a cabo estudios relativos a la disponibilidad de la banda de frecuencias 2 300-2 400 MHz para las IMT, cuyos resultados podrían tener consecuencias sobre la utilización de dicha banda en esos países;

*d)* que, en función de las diferentes necesidades, es posible que no todas las administraciones necesiten todas las bandas de frecuencias identificadas en la CMR-07 para las IMT, o que, debido a su utilización por servicios existentes, podrían no estar en condiciones de implementar las IMT en todas esas bandas de frecuencias;

*e)* que es posible que el espectro identificado en la CMR-07 para las IMT no satisfaga completamente las necesidades previstas de algunas administraciones;

*f)* que los sistemas de comunicaciones móviles actualmente en funcionamiento pueden evolucionar hacia las IMT en las bandas de frecuencias que ocupan actualmente;

*g)* que algunos servicios tales como el servicio fijo, el servicio móvil (sistemas de segunda generación), el servicio de operaciones espaciales, el servicio de investigación espacial y el SMA funcionan o está previsto que funcionen en la banda de frecuencias 1 710‑1 885 MHz, o en partes de esta banda de frecuencias;

*h)* que hay servicios tales como el fijo, el móvil, el de aficionados y el de radiolocalización que ya funcionan o está previsto que funcionen en el futuro en la banda de frecuencias 2 300‑2 400 MHz o en partes de la misma;

*i)* que algunos servicios tales como el servicio de radiodifusión por satélite (SRS), el SRS (sonora), el SMS (en la Región 3) y el servicio fijo, incluidos los sistemas de comunicación/distribución multipunto, que funcionan o está previsto que funcionen en la banda de frecuencias 2 500‑2 690 MHz, o en partes de la misma;

*j)* que, gracias a la identificación de varias bandas de frecuencias para las IMT, las administraciones pueden escoger la mejor banda de frecuencias, o partes de la misma, en función de sus propias circunstancias;

*k)* que quizá se requieran nuevos estudios acerca de las medidas técnicas y operacionales relativas a la compatibilidad de la banda de frecuencias adyacente entre los sistemas IMT que funcionan por debajo de 3 400 MHz y las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite que funcionan por encima de 3 400 MHz;

*l)* que el UIT-R ha definido tareas adicionales para abordar la evolución futura de las IMT;

*m)* que, según lo previsto, las interfaces radioeléctricas terrenales IMT, tal y como están definidas en las Recomendaciones UIT‑R M.1457 y UIT‑R M.2012, deberían seguir evolucionando en el marco del UIT‑R y superar las especificadas inicialmente, a fin de proporcionar servicios mejorados o adicionales a los previstos en la implementación inicial;

*n)* que la identificación de una banda de frecuencias para las IMT no establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones ni impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier otra aplicación de los servicios a los que está atribuida;

*o)* que las disposiciones de los números **5.317A**, **5.384A**, **5.388**, **5.429B**, **5.429D**, **5.429F**, **5.441A** y **5.441B** no impiden que las administraciones opten por implementar otras tecnologías en las bandas de frecuencias identificadas para las IMT, de acuerdo con sus necesidades nacionales,

reconociendo

que, para algunas administraciones, la única forma de implementar las IMT sería la reconfiguración del espectro, lo que exigiría una importante inversión financiera,

resuelve

1 solicitar a las administraciones que tengan previsto implementar las IMT, que pongan a disposición, en función de la demanda de los usuarios y otras consideraciones nacionales, las bandas de frecuencias adicionales o porciones de las mismas, por encima de 1 GHz identificadas en los números **5.341B**, **5.384A**, **5.429B**, **5.429D**, **5.429F**, **5.441A** y **5.441B** para la componente terrenal de las IMT; y que tengan debidamente en cuenta los beneficios de una utilización armonizada del espectro para la componente terrenal de las IMT, teniendo presentes los servicios a los que está actualmente atribuida esta banda de frecuencias;

2 reconocer que las diferencias entre los textos de los números **5.341B**, **5.384A** y **5.388** no suponen diferencias de categoría reglamentaria;

3 que, a fin de identificar las administraciones posiblemente afectadas al aplicar el procedimiento de solicitud de acuerdo de conformidad con el número **9.21** para las estaciones IMT con respecto a las estaciones a bordo de aeronaves, se aplique una distancia de coordinación de una estación IMT a la frontera de otro país de 300 km (para trayecto terrestre)/450 km (para trayecto marítimo) en las bandas de frecuencias 4 800‑4 825 MHz y 4 835-4 950 MHz;

4 que, a fin de identificar las administraciones posiblemente afectadas al aplicar el procedimiento de solicitud de acuerdo de conformidad con el número **9.21** para las estaciones IMT con respecto a las estaciones del servicio fijo u otras estaciones en tierra del servicio móvil, se aplique una distancia de coordinación de una estación IMT a la frontera de otro país de 70 km en la banda de frecuencias 4 800-4 990 MHz;

5 que los límites de densidad de flujo de potencia (dfp) del número **5.441B**, que están sujetos a revisión por la CMR-23, no se aplicarán a los siguientes países: Armenia, Brasil, Camboya, China, Federación de Rusia, Kazajstán, Lao (R.D.P.), Uzbekistán, Sudafricana (Rep.), Viet Nam y Zimbabwe,

invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

1 a que lleve a cabo estudios de compatibilidad para definir medidas técnicas que aseguren la coexistencia entre el SMS en la banda de frecuencias 1 518-1 525 MHz y las IMT en la banda de frecuencias 1 492-1 518 MHz, incluida la orientación respecto de la implementación de disposiciones de frecuencias para el despliegue de las IMT en la banda de frecuencias 1 427‑1 518 MHz, teniendo en cuenta los resultados de dichos estudios;

2 a que estudie las condiciones técnicas y reglamentarias para la protección de las estaciones del SMA y del servicio móvil marítimo (SMM) situadas en aguas internacionales o en el espacio aéreo internacional (es decir, fuera de los territorios nacionales) y que funcionan en la banda de frecuencias 4 800-4 990 MHz;

3 a que continúe dando orientaciones para garantizar que las IMT puedan atender a las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo y de las zonas rurales;

3*bis* a que siga proporcionando orientaciones para la planificación de las administraciones a fin de facilitar la implementación de las IMT en la banda de frecuencias 3 300-3 400 MHz teniendo en cuenta el *considerando* *aibis)*;

4 a que incluya los resultados de los estudios citados en el *invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* anterior en una o en varias Recomendaciones o Informes del UIT‑R, según corresponda,

invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023

a que considere, sobre la base de los resultados de los estudios indicados en el *invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT*, posibles medidas de protección, en la banda de frecuencias 4 800‑4 990 MHz, de las estaciones del SMA y del SMM situadas en aguas internacionales o en el espacio aéreo internacional respecto de otras estaciones situadas en territorios nacionales, y a que revise los criterios de dfp del número **5.441B**.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. <https://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/facts/FactsFigures2021.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Según Ericsson, se prevé el tráfico móvil total se multiplique por cinco en los próximos seis años, y que alcance los 164 exabytes al mes a finales de 2025. Ericsson informa de que, actualmente, los teléfonos inteligentes generan en torno al 95% del tráfico total de datos móviles y que, para 2025, las redes 5G darán soporte a aproximadamente la mitad del tráfico mundial de datos móviles. Véase Ericsson, *Mobility Report,* 2020 en <https://www.ericsson.com/49da93/assets/local/mobility-report/documents/2020/june2020-ericsson-mobility-report.pdf>. Según Cisco, para 2022, el 22% del tráfico mundial de Internet procederá de las redes móviles, frente al 12% registrado en 2017. Véase Cisco Systems Inc., *Cisco Visual Networking Index: Global Mobile Data Traffic Forecast Update, 2017-2022 White Paper* (2019), <https://www.cisco.com/c/en/us/solutions/collateral/service-provider/visual-networking-index-vni/white-paper-c11-738429.html>. [↑](#footnote-ref-2)
3. PCC.II/REC.54 (XXIX-17) [↑](#footnote-ref-3)
4. Rec. UIT-R M.1036-6 (10/2019) [↑](#footnote-ref-4)
5. 1 Véase el Cuadro **21-4** para los límites de dfp aplicables. [↑](#footnote-ref-5)